



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0792** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 MAR 2022**

VISTO:

El expediente N° 239026-170225-2022, presentado por el administrado JAIRO JAIR LINO BLANCAS, quien efectúa descargo a la papeleta de infracción N° 8350, y el Informe Técnico N° 068 -2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 26/01/2022, se intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Telas, ubicado en el Jr. Ancash N° 559-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 8350, con código de infracción de: "Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; Señalando en el rubro de **OBSERVACIONES** de la papeleta descrita, *"al momento de la verificación al establecimiento se observó que cuenta con la Licencia de Funcionamiento, sin embargo no cuenta con permiso de su anuncio Publicitario Adosado a la Pared con el nombre (Megatelas de color Blanco y Azul con las medidas 4 m de largo y 0.40 de Ancho.*

Que, mediante expediente N° 239026-170225, el administrado JAIRO JAIR LINO BLANCOS, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8350, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente para la obtención del Anuncio Publicitario vinculado a la identificación del comercio, adjunta para dicho fin copia de la solicitud para Licencia de Funcionamiento y/o Anuncio Adosado a la Fachada y copia del comprobante de pago de la tasa administrativa.

Que, con Acta de Fiscalización y Control del Funcionamiento de Establecimientos Comercial, de fecha 03/02/2022, a horas 15:18 pm, emitido por el fiscalizador, Jean Marco Alfaro Ccoecca, que expresa, "Al momento de la verificación al establecimiento se constató la parte de observaciones en la PIA : 8350, con el nombre de (Megatelas, de Color Blanco y Azul), donde se puso la Medida de 4. 00 m de largo y 0.40.cm de Ancho, sin embargo con la verificación realizada por esta Unidad de Fiscalización se corrobora con la medida correspondiente de 3.20 m de largo x alto 0.50 cm, conforme se tiene la autorización N° 0014-2022., obtenido por la administrada.

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 02/02/2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención del anuncio publicitario del comercio ubicado en el Jr. Ancash N° 559-Huancayo, obteniendo la Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00000014-2022, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 5 días que establece el Art. 20°, de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE** la solicitud. Consiguientemente tenga por subsanada la infracción resultante de la PIA N°8350.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud por el administrado JAIRO JAIR LINO BLNCAS; en consecuencia, **ANÚLESE** la papeleta de infracción N° 8350.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: Cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE